Noviembre de 2021

Doctora

**JENNIFER ARIAS**

Presidenta

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Radicación de proyecto de ley, “Por medio del cual se incentiva el contenido educativo y cultural emitido por los canales de señal abierta”

Respetada Presidenta,

En mi calidad de Congresista de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente se radica el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Cordialmente,

**SILVIO JOSE CARRASQUILLA TORRES**
Representante a la Cámara

**“Por medio del cual se incentiva el contenido educativo y cultural emitido por los canales de señal abierta”**

**Artículo 1º. *Objeto, finalidad y alcance de la ley***. La presente Ley tiene por objeto incentivar y promover la programación de interés público, social, educativo y cultural que permita complementar la formación moral y cultural de la teleaudiencia colombiana.

***Artículo 2 º Franja educativa y cultural.*** La televisión de señal abierta debe colaborar con el Estado en la educación y la formación moral y cultural, considerando dentro de su programación a estos contenidos, en horarios en que niños y adolescentes puedan estar presentes.

**Artículo 3º*. Franja Horaria***. Corresponderá a la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercer el control y vigilancia por el cumplimiento de las normas relacionadas con los contenidos de televisión y sus franjas horarias las cuales quedan establecidas de la siguiente forma:

Entre las 05:00 y las 23:00 la programación debe ser familiar, de adolescentes o infantil.

Solo a partir de las 23:00 horas y hasta las 05:00 horas se podrá presentar programación de adultos.

***Artículo 4* º *Propaganda en temas de prevención.***  La televisión de señal abierta deberápromover la emisión de publicidad relacionada con temas de fundamental prevención dentro de horarios clasificados como prime time.

**Parágrafo:** Se consideran temas de prevención aquellos relacionados con narcotráfico, drogadicción, sexualidad, prostitución, corrupción, evasión de impuestos, homicidios, suicidio, feminicidio, accidentes de tránsito, extorsión, estafa, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, maltrato animal, enfermedades, estilos de vida sedentarios, etc.

**Artículo 5*º Vigencia y derogatorias.*** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean contrarias

**SILVIO JOSE CARRASQUILLA TORRES**
Representante a la Cámara

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el presente proyecto, se pretende incentivar la emisión de contenidos te tipo cultural, educativo y familiar en los canales de televisión de señal abierta. Teniendo en cuenta que las personas usan gran parte de su tiempo a ver televisión, creemos, que este tiempo de ocio se puede enfocar para seguir construyendo como sociedad. Programas que sin perder el tono entretenido, tengan un matiz cultural y educativo, es lo que necesitamos para que desde todas las esferas posibles seamos educados en pro de construir país.

**TEORIAS DE MEDIOS Y ENTES REGULADORES DE TELEVISIÓN**

Para llevar a cabo el análisis del proyecto de ley que se presenta, es importante ver la base teórica que existe alrededor de los medios de comunicación y su función en la sociedad. Las cuales sirven como argumento de peso a la hora de decir por qué es importante que se pueda avanzar en la presentación de tal proyecto dentro de la Cámara de Representantes.

Por un lado tenemos la teoría normativa, en la cual Mcquail explica que esta se refiere al deber ser de los medios dentro de la sociedad. Ella expresa que en general, las ideas dominantes sobre las obligaciones de los medios masivos serán consistentes con otros valores y arreglos en una sociedad dada. Cita a Siebert et al (1956) en su libro “*Cuatro teorías de la prensa”*, en la cual el autor expresa que la prensa y otros medios, desde su perspectiva, reflejarán las “creencias y supuestos que la sociedad sostiene”.

En su ensayo Macquail recalca que la teoría normativa de la prensa se encuentra en un estado de incertidumbre debido a los cambios que han tenido los medios y la proliferación de nuevos medios, pero que a pesar de esto, todavía es posible identificar cierta tradición de pensamiento sobre los derechos y responsabilidades de los medios en la sociedad y el grado en el cual la sociedad podría legítimamente intervenir para proteger el interés público.

Mcquail presenta las principales variantes de la teoría normativa de los medios, las cuales vienen siendo:

• La teoría autoritaria

• La teoría de la libertad de prensa

• La teoría de la responsabilidad social

• La teoría desarrollista

 • La teoría alternativa

De estas teorías presentadas por McQuail, la que más representa el argumento principal del proyecto de ley, es la teoría de la responsabilidad social.

La responsabilidad social fue desarrollada en Europa, presentada como una versión modificada de la teoría de la libertad de prensa, enfocada en la responsabilidad de los medios hacia la sociedad. Según esta teoría, los medios son libres pero deben aceptar obligaciones de servicio público. Los mecanismos para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones pueden ser a través de la autorregulación profesional o de la intervención pública.

Por lo anterior, dentro de las propuestas presentadas más adelante con respecto al proyecto de ley está el entrar a intervenir en el contenido que deben ofrecer los canales de televisión de señal abierta para aportar a la teleaudiencia en cuanto a cultura y educación.

Siguiendo con McQuail, la regulación significa todo el proceso de control y guía, a través de reglas y procedimientos, aplicados por los gobiernos y otras autoridades políticas y administrativas a todo tipo de actividad de medios. Lo que querría decir, que la regulación es siempre una potencial intervención sobre las actividades consideradas de interés público, pero al mismo tiempo atiende las necesidades del mercado o por razones de eficiencia técnica.

Un ejemplo concreto en el que la regulación de medios se percibe como una necesidad social, y no como un simple instrumento estatal, es la protección de los derechos de los niños (uno de los ejes principales del proyecto), quienes pueden considerarse como una población muy susceptible a la influencia mediática, dadas sus limitaciones, para establecer una diferencia entre lo real y lo ficcional.

Por este tipo de situaciones el Estado debe delegar en el organismo regulador la formulación e implementación de una normativa general para proteger este tipo de derechos.

La relación encontrada entre medios e infancia permite mostrar el carácter de los medios de comunicación como empresas sumamente implicadas en la construcción de imaginarios sociales y de la cultura, debido a que no es un secreto que la población entrega gran parte de su tiempo a ver televisión. Citando a Cornelius Castoriadis:

 “*Las significaciones imaginarias sociales crean un mundo propio para la sociedad considerada, son en realidad ese mundo: conforman la psique de los individuos. Crean así una “representación” del mundo, incluida la sociedad misma y su lugar en ese mundo: pero esto no es un constructual intelectual; va parejo con la creación del impulso de la sociedad considerada (una intención global, por así decir) y un humor o Stimmung específico un afecto o una nebulosa de afectos que embeben la totalidad de la vida social”*

Es por tanto que la regulación más allá de limitaciones a la libertad de expresión debe verse como un instrumento social de protección de los derechos humanos y potencializador del desarrollo de la sociedad.

Un ejemplo específico se puede encontrar en la normativa que prohíbe la emisión de cierto tipo de contenidos en horarios o canales en los que se presupone la presencia de niños, debido al impacto negativo que podría generar en estos.

Para respaldar el hecho de regular los medios, McQuail nos entrega seis razones principales por las cuales los medios deben regular:

* la gestión de lo que podría denominarse como el recurso económico clave en la emergente “sociedad de la información”, con una alta dependencia en todas las formas de comunicación.
* La protección del orden público y el apoyo a los instrumentos del gobierno y la justicia
* La protección de los derechos individuales y sectoriales e intereses que podrían verse dañados por el uso irrestricto de los medios públicos de comunicación.
* La promoción del acceso, la libertad de comunicarse, la diversidad y el servicio universal, así como también el garantizar los fines comunicativos y culturales elegidos por la población
* El mantenimiento de las condiciones para garantizar el libre mercado de los servicios de medios, con foco en la competencia y el acceso, a la protección de los consumidores, es estimulo de la innovación y la expansión.

MacQuail explica que para las sociedades contemporáneas, el término regulación es específico para un acto normativo y de control que difiere claramente de la censura en que no busca evitar la comunicación, sino enmarcarla en normas de convivencia.

Entender la regulación como una herramienta para lograr que los contenidos vayan acorde a la responsabilidad social.

En el libro *“Libertad de expresión, regulación de medios y pluralismo”* colaboración de la liquidad ANTV con la Universidad Externado, apuntan a que es un tema de todos los encuentros de comunicaciones que la convergencia digital implica desafíos, para el sector regulatorio, siendo lo más importante es la renovación y adaptación de las políticas regulatorias a este nuevo panorama de manera pragmática y sin perder el norte de la libertad y los derechos humanos.

Que es de gran importancia el fomento de la producción de contenidos de calidad público o comunitario, en los terrenos educativos, culturales y cívicos, que sean competitivos en el ambiente de lo digital.

Cuando Macquail toca el tema de políticas de medios y ofrmulación de políticas, nos dice que, por un lado dentro de las políticas de medios se establecen los objetivos y mecanismos de acción en relación a los medios en general, a un sector específico o a un asunto problemático; y dentro del proceso de formulación de políticas normalmente implica la expresión del conflicto de intereses. Que dentro de las principales luchas sobre políticas de comunicación se encuentran importantes oposiciones: Interés público vs. Interés privado; Intereses económicos vs. Intereses sociales y culturales; Intereses internacionales vs. Intereses nacional o local.

En este punto es importante resaltar que el proyecto de ley pretende también que el interes público se sobreponga al interes privado y el interes social y cultural sobre el económico. Debido a que si hay algo a resaltar es que el interés internacional en lo que se refiere a producciones de television no se sobrepone al interes local/ nacional, todo gracias al Acuerdo CNTV 2 de 2011 y a la ley 1507 del 2012 donde quedaron plasmadas las horas minimas que debe ofrecer cada canal en lo que se refiere a producciones nacionales.

 **PROYECTO DE LEY**

De lo anterior, nace la idea de estructurar un proyecto de ley que sirva de manera efectiva para que el contenido emitido por los canales de televisión de señal abierta ofrezca calidad.

No se trata de la prohibición de ciertas libertades de las que gozan los canales de televisión al momento de crear y presentar programas a la teleaudiencia, se trata de que estos vean que hay mas exigencias a la hora de generar contenidos que ofrezcan mas calidad a la teleaudiencia colombiana, que a pesar de entregarle tanto rating a programas con contenido de baja calidad, necesita contenido edificante y que a su vez sirva como guía para aportar mas dentro de la sociedad.

El proyecto pretende por un lado la protección del menor ante programas que puedan vulnerar sus derechos y la oferta de herramientas a la sociedad desde el punto de vista de la televisión como guía.

Colombia no sería el único país que intente mejorar el contenido que emiten sus canales de televisión. En Perú también se empezó una lucha para disminuir en la televisión lo que ellos consideran como “televisión basura”, mediante la creación del proyecto de ley “de promoción y difusión de la programación cultural a través de la televisión de señal abierta”.

En tal proyecto se pretendía atacar la “televisión basura” desde la promoción obligada de la programación cultural por parte de los canales de televisión de señal abierta, teniendo en cuenta el rol protagónico que poseen estos en la formación de niños y adolescentes, siendo una fuente efectiva para la formación de actitudes, la adquisición de habilidades y la formación del comportamiento.

**JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta el descontento presentado por parte de distintos grupos hacia el, por la creación masiva de programas y de series televisivas que aluden o exaltan el comportamiento delictivo, la violencia, la drogadicción, comportamientos sexuales inapropiados entre otros, se da la conveniencia de presentar un proyecto en el cual se puedan regular de manera efectiva, éste tipo de contenidos para que así la teleaudiencia colombiana pueda gozar de una televisión de calidad.

## Este tipo de materia es competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, debido a que en la Ley 1978 de 2019 quedó facultada para regular la calidad del contenido emitido en los canales de televisión de señal abierta en Colombia, entre otras funciones. Aun así, no ha sido suficiente la facultad que se le ha entregado mediante la ley para que los canales de televisión de señal abierta ofrezcan contenidos que sean de interés público.

Según la Sentencia T-599/16 de la Corte Constitucional: la televisión de interés público, social, educativo y cultural, es aquella en la que la programación se orienta, en general, a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la audiencia. Basándonos en la definición anterior, podemos decir que la televisión colombiana en la actualidad no ofrece suficiente contenido educativo y cultural.

Por otro lado, es indispensable que dentro de la televisión colombiana se puedan encontrar programas que hagan alusión a otro tipo de realidades, ya que a pesar que temas como el narcotráfico o como la violencia no se pueden omitir de la historia que ha vivido el país, si es posible y necesario ofrecer otro tipo de realidades u otra forma de verla, donde no se sigan glorificando actos delictivos.

Los programas ofrecidos por los canales de televisión de señal abierta deben funcionar como una herramienta del Estado para formar a las personas bajo principios éticos. Tienen la responsabilidad de proteger y reforzar este tipo de valores dentro de la sociedad.

No obstante, la idea principal de este proyecto es trabajar de la mano de la Comisión de Regulación de Comunicaciones evaluando de manera minuciosa su normativa, para que el proyecto se establezca de la mejor manera posible y así entregar una solución efectiva a esta problemática, con el propósito de que no se violen derechos constitucionales como la libre expresión, expuesto el artículo 20 de la constitución política de Colombia que cita:

“***Artículo 20****. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y* ***la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social.*** *Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”*

Para lo anterior, se van a analizar alternativas como la modificación de las franjas horarias, la efectiva regulación del contenido, o la creación de incentivos; todo esto en razón al interés publico.

Por ende hay que crear incentivos eficaces para que los canales de televisión no sigan propensos a solo querer producir por rating, el interés privado no puede prevalecer sobre el interés público. Están en la obligación de arriesgarse y poder crear programas que de verdad demuestren otra realidad que se apegue a los avances culturales del país , que desarrollen el arte y que por fin sirvan como una verdadera herramienta del Estado para edificar a todas las generaciones.

Por último, el proyecto pretende o que los colombianos puedan encontrar en la televisión un contenido acorde a lo que se quiere construir como país en términos de reconstrucción de tejido social y reconciliación.

Por las razones planteadas pongo a consideración este proyecto de ley.

Cordialmente,

**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**

Representante a la Cámara